

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 181/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017034

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representan te.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2024

normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, **dígasele que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Morelos fue omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal por auto de catorce de abril de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto².

Requerimiento.

El **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setecientos ochenta y siete (1787).

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz³, para que en el plazo

² Veinticinco de abril de dos mil veinticinco –foja 552–.

³ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:
HECHOS NOTORIOS, CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2024

de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setecientos ochenta y siete (1787), relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 860/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2024

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **181/2024** promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:07:50Z / 01/10/2025T21:07:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	c1 3b eb 09 a5 b8 cf 75 7b 24 37 7e 85 ba 02 09 71 a7 7d dd 91 b9 11 aa ec 89 a7 f6 25 bb 56 68 85 0e ca 22 e2 3d 82 39 38 01 c6 c9 c6 53 1d 89 40 c7 ce d5 c6 39 6e 3d d8 f7 ea 3c c3 be 4b d4 70 22 5d e1 d2 48 97 76 d7 b9 9e 1d 2f 38 7e 44 4d 1d 9d e7 16 07 44 78 4c 63 4d 55 13 2c ec f7 da df 9e c9 07 d3 4e 04 55 98 e5 26 44 59 be 17 33 04 6c 3b a9 3c 33 7d 22 0e eb c0 50 b8 f6 6e 19 2f dc b4 3c 7a ea 88 db 41 81 07 5d 84 3e 5e 49 ce b5 1f 03 0f 7f 8d 2c dd 90 9c f2 60 29 f9 2f 92 cd 91 9e f7 09 a6 da 4e 69 e0 1f 9c 7d da b3 32 cf c4 52 77 08 2e 21 fb 8d ad cb 84 ef 0b cc 9e c5 32 6d 0f 23 da 0e e7 5b db e9 1b 55 a6 6e 0e d6 38 1c bb 2c 7a 52 15 27 73 3d d8 d2 30 01 75 a8 57 92 8c b2 57 b4 de 67 8c 91 95 e9 f4 35 e1 84 64 6c 58 b2 3b e5 cc f7 31 99 b0 4b 84 42 e1 d5 c9 db 24 1b 6a 3f 2a 2b a7 74 04 0e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:07:50Z / 01/10/2025T21:07:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:07:50Z / 01/10/2025T21:07:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	532003				
	Datos estampillados	CF005FA9FB7E30C62F162C73E7CBA97581D2FFB7D45C41D0029AABA08345A87995D7				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T00:18:14Z / 01/10/2025T18:18:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	91 fc 92 1d b7 cb 8d 57 05 8d ff c8 39 cd dc e7 08 50 0c 7d 76 70 0d af 47 04 03 4e 2c 7b 8a be ea af 3a bd 39 08 48 f7 a9 c2 82 4c 4c 0b b8 af 46 c2 a6 c8 d4 b7 4a 93 dc 67 ce 8a dc 8f fa be da 41 13 e5 7a 07 b7 5b fc 81 ce 59 29 14 1e 84 1f 2e fb a5 31 c4 04 03 69 1d 22 68 5e 4e bd 63 32 fa e6 d1 ab 7d b4 48 b4 60 b7 dc 45 85 3a 39 90 27 aa a7 a7 e5 a6 28 be dd db 0c 40 2e 62 8f c7 f5 8d 1c 78 70 0b 3d 6c d9 a0 82 74 b3 e5 03 ae d2 74 b6 26 54 8d d7 59 79 54 32 8e a6 66 a9 6f dd 3d 15 76 64 c5 c4 eb 2f 16 2b fc d1 25 c4 96 3c 94 95 50 23 8b 60 85 74 fd 2f 2a 69 19 ea 29 b6 c9 cf 33 88 db 47 96 58 fb dd 8d 8c 26 cf 0c ac 31 99 96 c1 1a 21 e0 6a 78 4e 8a b6 e3 b3 bd c7 6f ed c4 50 d5 fd 21 94 7f 06 f9 a2 ed f4 e5 75 16 a1 c5 61 e4 0d f8 77 5e f8 11 bf de 90				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T00:18:14Z / 01/10/2025T18:18:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T00:18:14Z / 01/10/2025T18:18:14-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	531296				
	Datos estampillados	F3F7FCF8F0814924960D737B4B290C1121544BA6350BBC76C89DAD64F9E21F4D355F8				